CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 24

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "VILLA DEL SOCORRO"
INSTITUCION OFICIAL DE CARÁCTER PÚBLICO, CREADA MEDIANTE DECRETO
NÚMERO 16180 DE NOV/27/2002
NIT 811017875-4 DANE 105001019453

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

El suscrito Rector JULIO HUMBERTO FERNANDEZ TRUJILLO, Con cédula de ciudadanía Número: **70.415.315**, en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO con Nit 811017875-4 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor(a) **LA CASA DEL DIDACTICO NIT 900.409.231-7,** quien actúa en su propio nombre, de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA,** para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución Educativa a realizar la siguiente labor o servicio: Compra de implementos de aseo para suministrarle al personal el cual está realizando brigadas en la Institución y desinfección de cada uno de los espacios de la Institución Educativa Villa del Socorro

ASUNTO: COTIZACIÓN DE SUMINISTROS E IMPLEMENTOS DE ASEO.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDADA	VALOR TOTAL
80	Ajax Bicarbonato Liquido x 1000 ml	10.293	823.424
35	Papel higiénico dispensador x 2 rollos	24.140	844.907
10	Papel higiénico GOLD x 24	55.363	553.630
10	Papel higiénico scot x 24	48.720	487.240
60	Fabuloso lavanda x 2000 cc	12.942	776.496
7	Detergente bicarbonato por paca x 20 kilos	147.056	1.429.392
40	Cepillos para baño	5.233	249.328
4	Bultos de cemento	36.400	145.600
12	Dispensador de jabon liquido 400 ml	37.000	444.000
6	Jabon de manos antibacterial x 19 litros	75.300	451.800
3	Paca de fab Bicarbonato	136.000	408.000
3	Axion x 24 unidades	120.000	360.000
4	Esponjas Sabras paquete	4.900	19.600
1	Manguera De 30 Mts	90.000	90.000
3	Pistola Para Manguera	21.600	64.800
3	Caja de 1a x 30	91.449	274.347
3	Caja de jabon rey x 25	48.938	146.813
10	Paquete de sabras x 12	9.364	93.636
40	Bolsas negras x 100 (15x24x65)	9.800	392.000
30	Bolsas tipo camisa blanca x 100	11.620	348.600

20	Bolsas negras x 100 (26x40x1)	25.620	512.400
30	Bolsas negras yumbo x 25	20.000	600.000
24	Cera de 3800 ml	30.000	720.000
24	Ambientadores electricos bionaire	21.000	504.000
24	Tarros de ray para zancudos	15.374	368.976
100	Dulceabrigo blanco 40 x 70 cms	4.320	432.000
20	Paño abrasivo negro x 2	529	10.580
20	Ambientador sprite surtido	12.003	240.057
60	Paño abrasivo bombril	810	48.600
20	Pato purific pasta	6.750	135.000
12	Bomba de succion	3.012	36.144
20	Crema frotex x 500	15.540	310.800
20	Ambientador bionaire dispensador automâtico x 250 ml	41.000	820.000
40	Jabon dove	4.000	160.000
160	Escobas plasticas	4.200	672.000
160	Traperas de pabilo	6.800	1.088.000
20	Cepillos de piso	3.200	64.000
SUBTOTAL			**$ 14.686.130**
IVA			**$ 2.790.365**
TOTAL			**$ 17.476.494**

PRIMERA. COTIZACIÓN DE SUMINISTROS E IMPLEMENTOS DE ASEO: $ 17.476.494

SEGUNDA. **Valor total del contrato Diez y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro pesos M/L ($ 17.476.494).**

TERCERA. PLAZO: El plazo de la ejecución de este contrato se acuerda en (06) días, los cuales serán durante el periodo comprendido entre **el** 23 de julio y el 28 de julio de 2020.

CUARTA. SUSPENSION Y PRORROGA: el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a desarrollar las siguientes actividades:
a) Cumplir las tareas que constituyan el objeto del presente contrato, bajo la orientación y supervisión de la RECTORIA DEL PLANTEL.
b) Las estipuladas en los estudios previos
c) Las demás que le asigne la institución.

SEXTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al **ARTÍCULO: (Compra de suministros de aseo SGP)**
En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVO. FORMA DE PAGO: Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la cuenta con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante la Tesorería del Plantel, una vez terminado el contrato.

NOVENA. MULTAS: si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. En caso de necesidad de cancelar el contrato no se devolverán materiales ni se reconocerá pago por las actividades realizadas.

DÉCIMA. CLAUSULA PENAL: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA: Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO: para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín el día 23 días del mes de julio de 2020.

RECTOR (a) ORDENADOR (a)
C.C.

La Casa del Didáctico y Tecnológica S.A.S.
Calle 50 No. 47B - 41 Medellín
Nit. 900.409.231-7
Línea Única: 322 13 53

CONTRATISTA
C.C. 43A-1338